NOTA SUBUOC17 - N° 36/2022.-

Fuerte Olimpo, 06 de julio de 2022.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el **OBJETO** de **DAR RESPUESTA** a las observaciones correspondientes a la **Nota de Verificación DNC N° 6516/2022** del 04 de julio de 2022, para el llamado **ID. 412326** Locación de Inmueble determinado para las Oficinas Administrativas de la 17° Región Sanitaria – Alto Paraguay, según cuanto sigue:

1. ***"El poder remitido se encuentra con datos incompletos, debido a que en la misma se establece; "1. Todas las gestiones que pudieran ser necesarias ante la..." y que la misma son válidos hasta el 10/01/2019. Por lo que solicitamos remitir los datos actualizados y con las descripciones que acrediten el poder otorgado."***

   Remitimos el **Poder Especial** completo donde se establece la siguiente descripción; 2. Suscribir el contrato de Locación de inmueble con Finca N° 5921; Cta. Cte. Ctral. N° 12-0173-12; ubicado sobre la calle Tte. Fariña N° 712, Barrio San Roque de la Ciudad de Asunción, que poseen los poderdantes con la apoderada.

2. ***"El formulario de costo beneficio debe contener igualmente los datos del representante legal, indicado como dato del locador inciso b) del Art.4 de la Res. DNCP N°4441/2021."***

   Remitimos **el Formulario de Análisis de Costo- Beneficio** corregido, indicando el carácter del locador: Co propietario con Poder como Representante Legal.

3. ***"Hemos tomado conocimiento de la nota SUBUOC17 N°35/2022, respecto al punto N°3, indicamos a la convocante lo establecido en el art.11 de la Res. DNCP N°4441/2021 segundo párrafo; "La emisión del acto administrativo deberá ser de fecha previa o coincidente a la ocupación del inmueble." En consecuencia, el inicio de la vigencia contractual se da desde la emisión del acto administrativo que lo aprueba, no obstante, el contrato de locación N°01/2022 ha sido formalizado sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, como así también sin contar con acto administrativo que lo aprueba."***

   Hemos verificado el punto 3 y de manera a dar cumplimiento a la observación, remitimos la Adenda N° 1 del contrato LI N° 01/2022 donde se rectifica la vigencia del contrato posterior acto administrativo que lo aprueba.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarle cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - XVII REGIÓN SANITARIA - Alto Paraguay

Dr. Salvador Gallner Samarra
Director Regional
XVII Región Sanitaria - Alto Paraguay